

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1668

VISTO:

La Ordenanza Nº 1615 que dispone la concesión del dominio público para la instalación de dos puestos de flores próximos al cementerio local, y;

CONSIDERANDO:

Que se dispondrá que los adjudicatarios comiencen a pagar el canon locativo, transcurrido 180 días contados a partir de la adjudicación, plazo coincidente con el previsto para la culminación de las obras de construcción de los puestos;

Que en la actualidad se han igualado las condiciones de las parcelas como consecuencia de la concesión anterior, no existiendo en ellas construcciones que pertenezcan al erario municipal;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Nº 1615, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública para la cesión de las parcelas detalladas en el artículo precedente, las cuales no podrán ser afectadas para otro destino que no fuera la instalación de los locales destinados a la venta de flores. El incumplimiento de la presente obligación, facultará a la Municipalidad a rescindir el contrato y solicitar en forma inmediata la restitución del espacio cedido."**

ARTICULO 2º: Modifíquese el 1º párrafo del artículo 4º de la Ordenanza N° 1615, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 4º: Será de exclusivo cargo de los futuros adjudicatarios, la construcción de los locales de venta que deberán ajustarse a las siguientes características:**

a) Cumplir con los mismos requisitos de construcción que el existente, respetando los 9 M2. como máximo para salón de ventas y 4,50 M2. de depósito.

b) Presentar plano de planta, cortes y vistas, estructura y desagües, conforme a las disposiciones del Código de Edificación.

c) Los materiales a utilizar y las condiciones generales de diseño y ejecución, se adecuarán en lo que correspondiere a las disposiciones del Código de Edificación y a las indicaciones de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

d) La estética de los locales responderá a las normas de la arquitectura. Adjudicada la Licitación, la construcción que previamente aprobará la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días, computados desde la firma del pertinente contrato".

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 1615, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 5º: Los espacios serán cedidos por el término de SIETE (7) años computados a partir del día de adjudicación de la licitación. En caso necesario los contratos se prorrogarán en forma mensual hasta el llamado a nueva licitación".**

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 1615, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 6º: El importe básico mensual para la presentación de la oferta, se fija en la suma de \$1.100.-**

(Pesos Un Mil Cien) para el año 2015, disponiéndose que en los sucesivos períodos el canon locativo será fijado por la Ordenanza Fiscal Anual”.- Dispóngase que los adjudicatarios comenzarán a pagar el canon locativo, transcurrido 180 días contados a partir de la adjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Incorpórese al artículo 34º de la Ordenanza N° 1615 el siguiente texto: “Las construcciones referidas en la presente norma (artículo 4º inciso C) quedarán incorporadas al erario municipal una vez finalizada la concesión.”

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Concejo Municipal de
Firmat
Marcela Peotta

Secretaria

Concejo Municipal de
Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello

Presidente